DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA DEMANDANTE: OMAR CAMARGO PEREZ DEMANDADO: PRIMAX DE COLOMBIA S.A. RAD. 680014105001-2021-00441-00

680014105001-2021-00441-00

AL DESPACHO de la Juez la presente diligencia informando que el término para subsanar la demanda venció el 5 de abril de 2022 a las 4:00 de la tarde, sin pronunciamiento de la ejecutante.

CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ

Secretaria

Interlocutorio No. 354

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Revisada la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por el señor **OMAR CAMARGO PEREZ**, con apoderado especial, contra la sociedad **PRIMAX DE COLOMBIA S.A.**, observa el Despacho que la parte actora no la subsanó <u>dentro del término legal</u>.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo, se rechazará la demanda, ordenando devolver los anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de los expuesto, el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA presentada por el señor OMAR CAMARGO PEREZ, con apoderado especial, contra la sociedad PRIMAX DE COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: DEVUELVÁNSE los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archívese el expediente, previo registro del sistema de justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

Angélica 13 Ucibuna Huez Angélica María Valbuena Hernández IUEZ